

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)
RAD: 110013110013**201901009**-00 (Ejec)

No son de recibo los anteriores documentos de, **1)** Citación para Notificar y **2)** Notificación por Aviso, toda vez que con la con la emergencia sanitaria, declarada a nivel Nacional, dicha notificación de acuerdo a los Arts. 291 y 292, no son viables y, entre otras cosas, no se permite el ingreso a los Despachos Judiciales, razón por la cual el Estado Colombiano promulgó el Decreto 806 de 2020, donde se especifica, como son los mecanismos para la notificación actualmente, según lo prescribe el Art. 8° de dicha obra. Por todo lo anterior, inténtese de nuevo la notificación personal del ejecutado.

Para el caso en particular, la **Notificación** debe realizarse de la siguiente manera: la parte demandante deberá remitir por **correo postal certificado** a la dirección enunciada en la demanda y que pertenece al demandado; en físico, copias del auto admisorio, anexos y demanda; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de ésta, para así proceder a contabilizar el término de traslado con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Según norma precitadas.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>014</u>
HOY: <u>01 de Febrero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA